

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.

Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Abril de 1892.)

Seccion cuarta.

Núm. 829.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE

VALLADOLID.

Visto el resultado del alarde de las dos Secciones de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 de la ley de 20 de Abril de 1888,

el Ilmo. Sr. Presidente en providencia de este día ha señalado para el comienzo de las sesiones de juicios por jurados, el día 10 de Mayo próximo y siguientes, y como lugar en que han de celebrarse el Palacio de Justicia de esta Audiencia.

Valladolid 16 de Abril de 1892.—*Rafael Bermejo.*

Núm. 809.

Don Juan Gutierrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozuelo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes igual al de concejales, al discutir y determinar los medios para cubrir el encabezamiento de consumos correspondiente al año económico de 1892-93, ha acordado se intenten en primer término los encabezamientos parciales ó gremiales con los cosecheros y especuladores de las especies que se mencionan en la siguiente tabla, y que en su defecto se proceda al arriendo de los derechos con venta

libre por tres años que comenzará en 1.º de Julio de este año y terminará en 30 de Junio de 1895. En cuya virtud invito, llamo y emplazo á los respectivos gremios para que en término de tres días á contar desde la fecha, presenten sus proposiciones y serán admitidas las que cubran los cupos totales, que son los siguientes:

ESPECIES.	Derechos del Tesoro. Pesetas.	3 por 100 de cobranza y conduccion Pesetas.	Recargo Municipal Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Carnes frescas y saladas de todas clases.	146'25	4'39	146'25	269'89
Aceites de todas clases.	96'71	2'90	96'71	196'32
Líquidos: Vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacoli.	292'33	8'77	292'33	593'43
Granos de todas clases y sus harinas.	194'99	5'86	194'99	395'84
Pescados, sus escabeches y conservas.	10'69	0'32	10'69	21'70
Jabon duro y blando.	33'85	1'02	33'85	68'72
Carbon vegetal.	24'18	0'73	24'18	49'09
Conservas de frutas.	25	0'75	25	50'75
Aguardientes, alcohol y licorres.	103	3'09	103	209'09
Sal común.	103	3'09		106'09
Totales.	1030	30'92	927	1987'92

Para que la proposicion sea valedera de cada gremio, es preciso la acuerden las dos terceras partes de los individuos que lo componen, según el art. 63 del Reglamento vigente; y acordado que sea en esta forma nombrarán uno ó dos de entre ellos, á los cuales autorizarán con sus firmas, para que se entiendan con la Corporacion de mi Presidencia, formalicen el contrato y representen al gremio en todas las incidencias que pudieren ocurrir, los cuales en su caso habrán de prestar la correspondiente fianza á la seguridad del contrato y al pago puntual del importe de su cupo por mensualidades ó por trimestres.

Trascurridos los tres días que se fijan sin que se presenten los Comisionados, se entenderá que renuncian y desisten de los encabezamientos parciales.

Pozuelo de la Orden 13 de Abril de 1892.
—El Alcalde, Juan Gutierrez.—El Secretario del Ayuntamiento, Rosendo Hernandez.

NUM. 812.

Ayuntamiento constitucional de Serrada.

Terminado el apéndice al amillaramiento base de la derrama de la contribucion territorial, para el próximo ejercicio de 1892-93, se halla de manifiesto por término de quince días, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que examinado por los contribuyentes en él comprendidos formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Serrada 14 de Abril de 1892.—El Alcalde, Valentin de Iscar.—El Secretario, Federico A. Altamirano.

NÚM. 817.

Don Cirilo Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa de Ceinos de Campos.

Hago saber: Que habiendo resultado sin efecto los encabezamientos gremiales, se anuncia la subasta del arriendo del impuesto de consumos, cereales, sal y alcoholes, á venta libre, para el año económico de 1892 á 93, la cual ha de tener lugar el día 1.º de Mayo próximo venidero, en la Sala del Ayuntamiento ante la Corporacion, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de tres mil treinta pesetas á que asciende el cupo del Tesoro, recargo del ciento por ciento sobre todas las especies excepto la sal y tres por ciento de cobranza sobre la cuota del Tesoro y demás condiciones consignadas en el expediente de su razon que se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion, donde podrán examinarlas los que deseen interesarse en el arriendo, entre las cuales se encuentra la de que para hacer postura se necesita acreditar el depósito previo del dos por ciento del tipo de la subasta, y si en la primera subasta no se presentasen licitadores tendrá lugar la segunda el día

ocho del mismo, en dicho local y á las horas designadas, admitiendo posturas por las dos terceras partes conforme al Reglamento.

Ceinos 16 de Abril de 1892.—El Alcalde, Cirilo Rodriguez.—Por su mandado, Lázaro Castañeda, Secretario.

Talon núm. 206.

NUM. 818.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

El día 1.º de Mayo próximo de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo á venta libre y en pública subasta de todas las especies de consumos tarifadas por los derechos del Tesoro y recargos autorizados para el ejercicio económico de 1892-93, bajo el tipo total de 8.558 pesetas y 80 céntimos á que asciende en junto el presupuesto detallado de dichas especies con inclusion del 3 por 100 de premio de cobranza y conduccion y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal, cuya subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo requisito indispensable para ser admitido como licitador, justificar previamente en la forma que previene la Instruccion del ramo, la consignacion del 2 por 100 de la cantidad señalada para el remate, y obligada la persona á cuyo favor se adjudique el mismo á prestar la oportuna fianza en la forma y plazos que resultan de indicado expediente. Si no tuviere efecto la primera subasta por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se celebrará la segunda y última por las dos terceras partes el día once del propio mes en el mismo local y á las horas indicadas para la primera.

Simancas 16 de Abril de 1892.—El Alcalde, Manuel G. Llanos.—El Secretario Gregorio Gil.

Talon núm. 207.

NUM. 819.

Alcaldía constitucional de Rodilana.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en union de igual número de con-

tribuyentes asociados, tiene acordado el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal para el próximo ejercicio de 1892-93, bajo el tipo de 4.071'55 á que asciende el cupo de recargos. La subasta tendrá lugar por pujas á la llana el día 28 del presente mes de diez á doce su mañana en la Casa Consistorial y si no hubiere licitadores tendrá efecto la segunda el 8 de Mayo próximo en dicho local y hora, debiendo consignarse para tomar parte en la subasta el dos por ciento del tipo total, encontrándose de manifiesto el expediente en la Secretaría de la Corporacion.

Rodilana 16 de Abril de 1892.—El Alcalde, Agustin de Castro.—El Secretario, Nicolás García.

Talon núm. 208.

NUM. 820.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Caballeros.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan á venta libre y en pública licitacion los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, liquidos y sal en este distrito municipal durante el periodo de uno á tres años consecutivos, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 4.550 pesetas y 50 céntimos á que asciende el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.

El remate primero ó subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 25 del corriente mes de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en el cual se expresa que para ser admisible la postura se necesita presentar la carta de pago que acredite el depósito previo del 2 por 100 del tipo de subasta.

Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 5 del próximo mes de Mayo á la misma hora y en el referido local.

Villanueva de los Caballeros 14 de Abril de 1892.—El Alcalde, Claudio Aseisio Centeno.—P. S. M., Tomás Legido, Secretario

Talon núm. 202.

NUM. 822.

Alcaldía constitucional de Villalba de Adaja.

El Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, en sesion extraordinaria, acordaron establecer el arriendo á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos que se consuman en esta villa en el año venidero de 1892 al 93; obtenida la competente autorizacion para ello, se anuncia la subasta que procedé para las diez de la mañana del día 29 del corriente, bajo el tipo y condiciones establecidas en el expediente del concepto, que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, donde podrán enterarse cuantas personas lo deseen.

En igual sesion el mismo Ayuntamiento y asociados acordaron el arriendo en pública licitacion de los derechos que devenguen en el año de 1892 al 93, á venta libre, el grupo de granos y sus harinas de todas clases, así como el jabon duro y blando, el cual tendrá lugar el mismo día que el anterior y su hora de las once de la mañana, bajo el tipo y condiciones que constan del expediente de arriendo que tambien se halla de manifiesto en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Ambas subastas tendrán lugar en el día y hora designadas, en las Salas Consistoriales de esta expresada villa, siendo condicion expresa que para tomar parte en las subastas se ha de justificar en el acto haber consignado en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo fijado á la que pretendan ser postores.

Villalba de Adaja 16 de Abril de 1892.—
El Alcalde, Wenceslao Alonso.

(Talon núm. 211.)

NUM. 831.

Don Secundino Andrés Iglesias, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con arreglo al artículo 39 del Reglamento de consumos, este Ayuntamiento y asociados han acordado cubrir el cupo del impuesto señalado á todas las especies de consumos de este término para el año económico de 1892 á 93, intentando los encabezamientos gremiales voluntarios con pre-

ferencia á todo otro medio, y al efecto de que este acuerdo pueda cumplirse, invito á los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen y expendén ó trafiquen en dichas especies en el casco y radio de este término municipal á fin de que en el término de cinco días á contar desde esta fecha ó la de su insercion en el BOLETIN OFICIAL presenten al Ayuntamiento sus proposiciones, teniendo entendido que para los encabezamientos sirve de base el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados y que serán admitidas las proposiciones que cubran sus referidos cupos totales.

Transcurridos que sean los cinco días fijados sin que se presenten los comisionados de los referidos gremios se entenderá que renuncian y desisten de los encabezamientos parciales ó gremiales de que se hace mérito.

Quintanilla de Abajo 13 de Abril de 1892.—
Secundino Andrés.—El Secretario, Juan Redondo.

NUM. 832.

Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.

El día 27 del corriente mes á las diez de la mañana tendrá lugar en el Salon de actos públicos de esta Casa Consistorial el arriendo á venta libre y en pública licitacion de los derechos que devenguen las especies de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores de ésta villa durante los años económicos de 1892 á 93, 1893 á 94 y 1894 á 95, bajo el tipo de 12.162 pesetas 28 céntimos que importa en cada anualidad el cupo del Tesoro y recargos autorizados y con sujecion á las condiciones que constan en el expediente expuesto al público en esta Secretaría.

Los que deseen interesarse en la subasta que se verificará por el sistema de pujas á la llana y terminará á las doce en punto de la misma, consignarán previamente en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria de este Municipio, ó en último caso en el mismo acto de la subasta en poder de la Comision nombrada al efecto, el 2 por 100 de la cantidad señalada, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate prestará fianza hipotecaria por la 4.^a parte del importe del arriendo.

Si no tuviere efecto el primer remate por falta de licitadores, se celebrará el 2.º por las dos terceras partes y un solo año el día ocho de Mayo próximo en el local y á la hora señalada para el primero.

Villafrechós 16 de Abril de 1892.—El Alcalde, Gaspar Herreras.—Constantino Rebollo, Secretario.

Talon núm. 217.

Núm. 833.

Ayuntamiento constitucional de Moral de la Paz.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, se arriendan en pública licitación, á venta libre, los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal durante los tres años económicos venideros de 1892-93 á 1894-95, bajo el tipo y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las dos subastas se celebrarán en la Casa Consistorial en los días 24 del actual y 4 de Mayo próximo de once á doce de sus respectivas mañanas, con las formalidades que prescriben los artículos 51 al 61 del Reglamento, y si en ninguna de las dos hubiere licitadores, se procederá al arriendo con facultad de exclusiva en las ventas al por menor de los líquidos y carnes durante el próximo año económico, cuyas tres subastas tendrán lugar en el mismo local que las anteriores en los días 4, 12 y 20, del referido mes de Mayo de doce á una de sus tardes, y en la forma dispuesta por los artículos 76 al 80 de aquél.

Moral de la Paz 13 de Abril de 1892.—El Alcalde, Roman de Prado.—P. S. M., Teodoro Martínez, Secretario.

Talon núm. 218.

Núm. 834.

Ayuntamiento constitucional de Fresno el Viejo.

El día 28 del presente mes de 10 á 12 de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa ante el Ayuntamiento, la subasta en pública licitación de los derechos

de consumos con venta libre para el año económico de 1892 á 93, bajo las condiciones que de manifiesto se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta se hará por pujas á la llana admitiéndose en la primera hora proposiciones á todas las especies en junto, y si no hubiere licitador se abrirá en la segunda hora subasta para cada especie por separado. El tipo total de subasta asciende á 7.719 pesetas 40 céntimos. La garantía que han de dar los rematantes consiste en el 25 por 100 en metálico ó valores del Estado del importe del remate, ó un fiador propietario vecino de esta villa á satisfacción del Ayuntamiento. Y el depósito previo para hacer licitación consiste en el dos por ciento del tipo de subasta.

Fresno el Viejo 15 de Abril de 1892.—El Alcalde, Toribio Collado.—El Secretario, Saturnino Martín.

Talon núm. 219.

Núm. 835.

Ayuntamiento constitucional de Cigales.

Acordado por esta corporacion en union de los contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, durante el año económico de 1892 á 1893, se anuncia la subasta por pujas á la llana para el día 4 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial ante la comision nombrada por este Ayuntamiento, bajo el tipo de nueve mil setecientas setenta y dos pesetas setenta y siete céntimos, á que asciende el cupo y recargos autorizados y con sujecion al pliego de condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion para conocimiento de toda persona que lo desee; debiendo advertir que solamente se admitirán posturas á los que acrediten haber consignado el 2 por 100 del tipo conforme á los artículos 49 y 50 del Reglamento.

Cigales á 17 de Abril de 1892.—El Alcalde, Antonio Malfaz.

Talon núm. 220.

Núm. 836.

Alcaldía constitucional de Traspinedo.

No habiéndose solicitado en tiempo oportuno por los expendedores de jabon el concierto gremial de dicha especie, el Ayuntamiento que preside y asociados, han acordado arrendar á venta libre los derechos de consumo que el expresado artículo devengue en el año de 1892 á 93 por el tipo de 284 pesetas.

La subasta se verificará en la sala Capitul ar de esta villa, á las once de la mañana del día primero de Mayo próximo, siendo para ser licitador condicion inexcusable consignar en la Depositaria municipal el dos por ciento de aquella suma. Las demás condiciones para la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse los interesados que gusten.

Traspinedo Abril 15 de 1892.—Luciano Velicia.—Manuel Berzosa Redondo.

Talon núm. 221.

Núm. 837.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo Tejeriego.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y un número igual de contribuyentes asociados, tendrá lugar el día 28 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, la subasta del arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies de consumos, cereales, sal y alcoholes, bajo el tipo de 1.354 pesetas 45 céntimos á que asciende el cupo para la Hacienda, con inclusion del 3 por 100 de cobranza y conduccion, señalado á esta villa para el año próximo de 1892-93, y con arreglo á las condiciones contenidas en el respectivo pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; debiendo justificar previamente los licitadores haber depositado el 2 por 100 del importe de la subasta, y prestar los agraciados fianza suficiente, dentro de los cinco días siguientes á la aprobacion del remate, por valor de la cuarta parte á que ascienda la subasta.

Si dicha subasta fuera negativa, tendrá lugar una segunda en iguales términos y por

igual tipo que aquella, el día siete del próximo mes de Mayo, á la misma hora y propio local, conforme á lo dispuesto en el art. 53 de la instruccion vigente.

Castrillo Tejeriego 13 de Abril de 1892.—El Alcalde, Justo Esteban.

Talon núm. 222.)

Núm. 838.

Ayuntamiento constitucional de Viloria.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, se arrienda en pública licitacion y á venta libre los derechos que devenguen las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal en el próximo ejercicio de 1892 á 93, bajo el tipo de 1.236 pesetas 11 céntimos que importa el cupo del Tesoro y recargos correspondientes. La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de dicho Ayuntamiento el día 27 del mes actual y hora de diez á doce de la mañana, y si esta no diere resultado, se celebrará una seguuda subasta el día 7 de Mayo próximo en igual local y hora designada, todo con estrita sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, es condicion indispensable el depósito de un 2 por 100 del importe total.

Viloria 16 de Abril de 1892.—El Alcalde, Alejandro de Pedro.

Talon núm. 223.

Núm. 839.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón de Valderaduey.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios y en virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á pública licitacion y á venta libre por uno tres años los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores en este distrito municipal durante el ejercicio próximo de 1892 á 93, bajo el tipo de seiscien-

tas cincuenta y cinco pesetas, y sesenta y ocho céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, el setenta por 100 para atenciones municipales y el 3 de cobranza y conduccion.

La primera subasta tendrá lugar el día 24 del mes actual, de diez á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana. Si esta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día cuatro de Mayo próximo á igual hora y referido local que la anterior, y si tampoco esta diere resultado, se celebrará la tercera y última el día 14 de dicho mes de Mayo, á la misma hora y en el mismo local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de una Comision del Ayuntamiento, y con la advertencia de que para ser licitador ha de depositarse en arcas de este Municipio el 2 por 100 del importe total del tipo de subasta en cualquiera de las formas que determina el art. 50 del Reglamento vigente.

Cabezón de Valderaduy 10 de Abril de 1892.—El Alcalde, Pedro Díez.—P. S. M., Miguel Villaroel, Secretario.

Talon núm. 224.

Núm. 840.

Ayuntamiento constitucional de Bamba.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados cubrir en parte el encabezamiento de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de los vinos, aceites, aguardientes y licores, de la sal, carnes de todas clases, frescas y saladas para el próximo año económico de 1892 á 1893 con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte se presenten el día 3 de Mayo del corriente año á las once de la mañana en la Sala Capitular. Advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se necesita haber consignado el 2 por 100 en la Secretaria del importe total de la subasta.

Bamba 16 de Abril de 1892.—El Alcalde, Isidro Fresno.—El Secretario interino, Mariano Perez.

Talon núm. 225.

Ayuntamiento constitucional de Bamba.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados se arrienda en pública subasta á venta libre por un año los artículos vinagre, cerveza, pescados, escabeches, jabon y toda clase de granos para cubrir en parte el impuesto de consumos del año 1892 á 1893, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, se pone en conocimiento del público para que los que deseen tomar parte en la subasta el día 3 de Mayo á las doce de la mañana del corriente año en la Sala Capitular.

Advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se necesita haber consignado el 2 por 100 en la Secretaria del importe total de la subasta.

Bamba 16 de Abril de 1892.—El Alcalde, Isidro Fresno.—El Secretario interino, Mariano Perez.

(Talon núm. 226.)

Seccion quinta.

Núm. 793.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad en causa criminal que se sigue sobre lesiones, se cita á Miguel de Loya Rebollo, Guarda que fué del Pinar de Antequera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado para practicar diligencias judiciales en dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que establece el caso quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Benito Fernandez.

El Comisario de Guerra Interventor del Material de Ingenieros de Burgos.

HAGO SABER: Que habiendo quedado sin contratar los materiales que se expresarán, necesarios para las obras del 2.º grupo de las del Hospital militar de esta plaza, se convoca á una segunda subasta que se celebrará el día cuatro de Mayo próximo á las once en punto de la mañana en esta Comisaría, sita en la calle de la Puebla, número treinta y cinco, y simultáneamente en las Comisarias de Guerra Intervenciones del Material de Ingenieros de las plazas de Bilbao y Valladolid con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en dichas oficinas todos los días laborables á las horas de despacho.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del cinco por ciento correspondiente á cada uno de los materiales que puede abrazar la proposición y sin exceder de los precios que se detallan á continuación.

Materiales.	SUS CIRCUNSTANCIAS.	Unidad.	Precio	TIEMPO QUE DEBE MEDIAR entre el pedido y la entrega.	Cantidad	Importe de	5 por 100
			límite de la unidad.		probable que se po- drá nece- sitar	la anterior cantidad.	de garantía.
			Pesetas. Cts.		Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Yeso para enlucidos.	Pasará por una criba de alambre de 0. ^m 0003 de diámetro, teniendo 27 huecos ó mallas y 27 alambres en cada 3 centímetros de longitud.	Hectólitro	1'25	Un día por cada 30 hectólitro	3.000	3750'00	188'00
Arena.	Pasará por una criba de alambre de 0. ^m 001 de diámetro teniendo 13 huecos ó mallas y 13 alambres en cada 5 centímetros de longitud.	M. ³	2'25	Un día por cada 10 m. ³	1.500	3375'00	169'00
Cemento hidráulico.	No dejará residuo alguno pasado por la criba de yeso de enlucidos.	Qqs. métrs.	15'00	Un día por cada 1.000 kilogramos	100	1500'00	75'00
Pintura.	Al óleo en rejas y balcones.	M. ²	0'68	Un día por cada 5 balcones ó rejas	200	136'00	
	Al temple liso.	M. ²	0'13	Un día por cada 400 m. ²	7.000	910'00	56'00
	Al temple con recuadros.	M. ²	0'20	Un día por cada 50 m. ²	300	60'00	

Burgos 7 de Abril de 1892.—*Joaquin Gonzalez Aupetit.*

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número..... que presenta, enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas y legales para el suministro de los materiales necesarios en las obras del 2.º grupo del Hospital militar de Burgos, se compromete á facilitar los siguientes:

Yeso de las condiciones exigidas, á tantas pesetas (en letra) el hectólitro. (Y así sucesivamente los demás materiales que se ofrezcan.)
Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de tantas pesetas que se exige como garantía.

(Fecha y Firma.)

(Talon n.º 190.)